



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y
ENAJENACIÓN DE BIENES

MODIFICACIÓN A LAS BASES
DE
SUBASTA PÚBLICA PERMANENTE POR MEDIOS
ELECTRÓNICOS (INTERNET),
PARA LA ENAJENACIÓN
DE BIENES MUEBLES



1.- FUNDAMENTO LEGAL.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, (en lo sucesivo el **SAE**), con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción II, 36, 38 fracción II, 38 ter., 44, 52 al 54 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP) y Artículos 51 y 52 de su Reglamento, expide la modificación a las Bases de Subasta Pública Permanente por Medios Electrónicos, para la enajenación de bienes muebles, publicadas con fecha 16 de agosto de 2005 en la página www.saecomercial.com.mx, y cuya convocatoria fue publicada en el periódico "El Universal" con misma fecha.

2.- MODIFICACIÓN. Se acuerda modificar el punto 3 de las bases de subasta antes mencionada, agregando el 3.9, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"3.9. Bienes Especiales.

Se entenderá por "Bienes Especiales" aquellos que por su naturaleza y características, deberán los adquirentes, disponer de ellos para su uso o comercialización únicamente en el extranjero.

Para la adquisición de los bienes que sean clasificados y destacados en el sitio www.saecomercial.com.mx como Bienes Especiales, los adquirentes de los bienes, se comprometen a realizar lo siguiente:

- a) Contratar los servicios profesionales de certificación con **SGS de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo SGS)**, o de **Bureau Veritas Mexicana, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Bureau Veritas)**, para que en su representación, lleven a cabo el procedimiento de certificación de que los "Bienes Especiales" salgan debidamente del país, y que en consecuencia deban ser usados o comercializados en el extranjero, validando dicha empresa, la llegada de dichos bienes especiales, al país de destino
- b) El adquirente aceptará que en tanto no se obtenga la certificación emitida por **SGS** o **Bureau Veritas**, en los "Bienes Especiales", quedará como garantía a favor del "SAE", el depósito que dicho adquirente haya hecho al **SAE**, como pago preliminar de los "Bienes Especiales";
- c) Asimismo, el adquirente aceptará que en caso de incumplir con los trámites de certificación ante **SGS** o **Bureau Veritas**, el **SAE** podrá rescindir la operación de compraventa, quedando a favor del **SAE** la garantía anteriormente señalada;

SGS o **Bureau Veritas**, emitirá las constancias de certificación a los "Bienes Especiales" objeto de la misma, a efecto de que el **SAE** libere la garantía antes señalada.

SGS o **Bureau Veritas**, proporcionará un precio preferencial por la prestación de sus servicios, a los adquirentes de los "Bienes Especiales", que los hayan adquirido a través de los procedimientos de venta del **SAE**, para lo cual se proporcionan los siguientes datos:

a) Domicilio SGS: Ingenieros Militares No. 85, 5° piso, Col. Argentina Poniente, C.P. 11230 México, D.F.
Encargado de dar atención a cliente: Carolina Caceres Neyra tel.- 53-87-21-84, 53-87-21-00 ext.- 184
Área administrativa directamente relacionada: Trade Assurance.

b) Domicilio Bureau Veritas.: Ejército Nacional No. 418, 1er. Piso, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, México, D.F.

Encargado de dar atención a cliente: Lic. Armando González
Área administrativa directamente relacionada: Comercio Internacional.

Los bienes ofertados en subasta denominados “Bienes Especiales”, contarán en su descripción en el sitio www.saecomercial.com.mx, con una leyenda especial, para que los postores conozcan las características de los mismos, por lo que no podrá alegarse desconocimiento de su estado físico y jurídico al momento de la compra de los mismos.

3.- MODIFICACIÓN. Se acuerda modificar el punto 8 de las bases de subasta antes mencionada, para que se redacte conforme a lo siguiente:

“8. CONDICIONES DE ENTREGA Y RETIRO DE LOS BIENES

- *La factura correspondiente del bien adjudicado, se hará únicamente a nombre del postor que resulte ganador y que esté registrado en EL SITIO.*
- *La entrega de la factura se realizará en un **término de 10 (DIEZ) días hábiles** posteriores al vencimiento del plazo para la realización del pago total del bien a que se refiere el apartado 3.7 inciso a) anterior.*
- *La entrega física del bien adjudicado se realizará en el domicilio en que se encuentre físicamente el bien, en un **plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles** posteriores a la entrega de la factura y previa confirmación del pago mencionado en el **punto 7** anterior y en coordinación con el SAE, para que con recursos propios del adquirente y por su cuenta y riesgo, retire el bien del lugar donde se encuentra, para lo cual no deberá exceder del tiempo previamente convenido con la Coordinación de Comercialización de Bienes Muebles del SAE. En el caso de excederse del plazo antes señalado, se generarán gastos de administración, almacenamiento y custodia a cargo del adquirente, mismos que correrán por su cuenta y deberá sujetarse a las tarifas y mecanismos de control y retiro establecidos en el lugar donde se encuentra el bien adjudicado.*
- *En caso de que el adquirente se vea imposibilitado para recoger el bien adquirido, podrá otorgar poder simple en caso de ser persona física o poder notarial en caso de ser persona moral, para que el apoderado proceda a retirar el bien en su representación.”*

4.- INICIACIÓN DE VIGENCIA.

La presente modificación surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en página electrónica www.saecomercial.com.mx, y formará parte de las bases de subasta con todas las implicaciones legales y operativas que ello conlleve.

México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2005.

REPRESENTANTE DEL SAE

Lic. Roberto Rosales Reyes
Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio
publicado en el D.O.F. el 15 de junio de 2005